

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. RAULÚÍ VARGAS TORRES Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo de Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como línea de acción, diseñar programas que coadyuven tanto a la enseñanza y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México establece que el COMECYT propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18, fracción I del Reglamento Interno del COMECYT establece que la Dirección de Investigación científica y formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevar a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que el COMECYT cuenta con Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de eventos científicos o tecnológicos, publicadas en fecha 14 de junio de 2010, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
5. Que en el marco de la Convocatoria publicada el diecisiete de enero de dos mil trece, se aprobó apoyar a "LA FACULTAD" con un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N), para la realización de la "XXIII Olimpiada de Química del Estado de México", mediante el Acta de la Sexta Sesión del Comité del Programa de Apoyo a Instituciones para la realización de Eventos Científicos o Tecnológicos celebrada en fecha diecisiete de junio de dos mil trece.



[Handwritten signature]

1

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT"

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- I.3 Que el **Licenciado Raulú Vargas Torres** es el Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2013, expedido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No. 1, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "LA FACULTAD"

- II.1 Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- II.2 Que la **M en A. P. Guadalupe Ofelia Santamaría González** es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el nombramiento y el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgados por el **Dr. en D.**



[Handwritten signature]
2

Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- II.3 Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Colón casi esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal; por lo que manifiestan que es su consentimiento celebrar el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos, así como dar a conocer los mismos entre los sectores de la sociedad. Para ello "**EL COMECYT**" otorgará recursos económicos para la realización de la "**XXIII Olimpiada de Química del Estado de México**", que en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará "**EL EVENTO**", en el que participarán estudiantes de instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio superior del Estado de México.

La finalidad de "**EL EVENTO**" es elegir a los estudiantes más destacados en el área de química de nivel medio superior que representarán al Estado de México en la XXIII Olimpiada Nacional de Química.

"**EL EVENTO**" se llevará a cabo del 16 de agosto de 2013 al 01 de febrero de 2014 en las instalaciones de la Facultad de Química ubicadas en Paseo Colón, casi esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México, conforme a lo señalado en el programa de trabajo descrito en el **Anexo Especifico (1)**, el cual forma parte de este instrumento legal.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- I. "**LA FACULTAD**" se compromete a:



1. Coordinar el programa de trabajo y actividades que se deriven de la realización de **"EL EVENTO"**.
2. Destinar bajo su estricta responsabilidad, los recursos canalizados por **"EL COMECYT"**, para la realización de **"EL EVENTO"** conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este instrumento y de acuerdo con la solicitud de apoyo correspondiente.
3. Determinar las actividades a desarrollar y aportar los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo, de acuerdo a lo que se establece en **Anexo Específico (1)**, que forma parte integral del presente instrumento legal.
4. Proporcionar en cualquier momento a **"EL COMECYT"** durante la vigencia del presente instrumento legal, la información sobre el destino y aplicación de los recursos aportados, por lo que deberá acompañarse de todos los soportes justificantes de gastos que sean necesarios incluyendo, en su caso, las facturas o recibos con todos y cada uno de los requisitos que señala la Legislación Fiscal. Asimismo se compromete a llevar un manejo diferenciado de los recursos canalizados.
5. Remitir a **"EL COMECYT"**, el informe relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de **"EL EVENTO"** el cual deberá ser entregado dentro de los veinte días hábiles posteriores a la terminación del mismo.
6. En caso de que **"LA FACULTAD"** no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal, se compromete a reembolsar los recursos no ejercidos ni comprobados a **"EL COMECYT"**, en un plazo no mayor de veinte días hábiles, contados a partir de que se concluya **"EL EVENTO"**.
7. Promover y difundir, el reconocimiento del apoyo otorgado por **"EL COMECYT"**.
8. Realizar actividades de promoción y difusión de **"EL EVENTO"** estableciendo los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

II. **"EL COMECYT"** se compromete a:

1. Aportar a **"LA FACULTAD"**, los recursos económicos tendientes a apoyar la realización de **"EL EVENTO"**, mismos que se encuentran descritos en la Cláusula Tercera de este Convenio.
2. Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos aportados; en términos de lo



6 / 4

establecido en el presente Convenio, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

“EL COMECYT” otorgará al “LA FACULTAD”, un apoyo económico para la realización de “EL EVENTO”, por un monto total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), mediante transferencia electrónica a la cuenta número 65-50016509-8, CLABE 014420655001650988, de la institución bancaria Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, a nombre de “LA FACULTAD”, aperturada única y exclusivamente para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones.

Previa la liberación de los recursos aportados, “LA FACULTAD” deberá entregar a “EL COMECYT”, el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de: “Apoyo para la realización de la XXIII Olimpiada de Química del Estado de México”, mismo que entregará en las instalaciones de “EL COMECYT”.

CUARTA. RESPONSABLES

“LA FACULTAD” designa a la Dra. María Dolores Hernández Navarro, Coordinadora de Difusión Cultural, Extensión y Vinculación y “EL COMECYT”, designa a la Ing. Elizabeth Díaz Juárez, Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, los cuales serán responsables operativos del presente Convenio.

Los responsables de “LAS PARTES”, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por “LAS PARTES”, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

QUINTA. DIFUSIÓN

“LAS PARTES” realizarán actividades de promoción y difusión, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Convenio y establecerán los mecanismos de apoyo para su óptimo desarrollo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.

5

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente convenio, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie declaración judicial alguna, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días naturales, a la fecha que se proponga para la terminación anticipada. En tal situación, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, “LA FACULTAD”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar a “EL COMECYT”, los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente Convenio y que no hayan sido ejercidos o comprobados, en un plazo de quince días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que “EL COMECYT”, notifique al “LA FACULTAD” el reembolso de dichos recursos.

OCTAVA.- RESCISIÓN

“LAS PARTES” convienen, en que podrán rescindir el presente Convenio y sin necesidad de declaración judicial previa, siempre que la causa sea imputable a alguna de “LAS PARTES”. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión son las siguientes:

- a) Que los recursos económicos aportados por “EL COMECYT”, fueren destinados a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por “LAS PARTES”, establecidos en el presente instrumento legal.

En este caso, “LA FACULTAD”, sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a reembolsar la totalidad de los recursos económicos canalizados por “EL COMECYT”, en un plazo de quince días hábiles; dicho plazo se contará a partir de la fecha en que “EL COMECYT”, notifique a “LA FACULTAD” la devolución de los recursos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia **a partir de la fecha de su firma y hasta el siete de marzo de dos mil catorce**, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previo acuerdo escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o

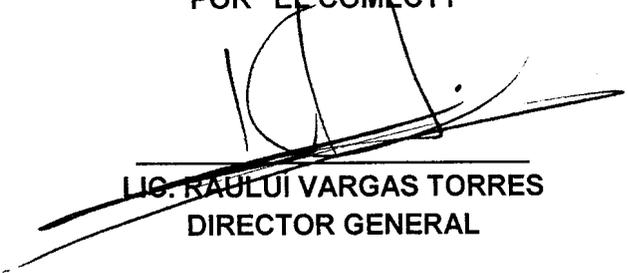


6

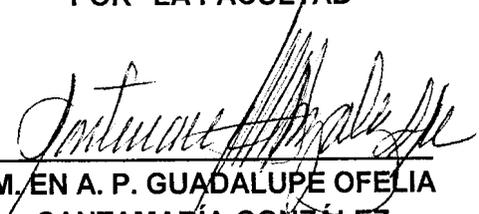
cumplimiento y que no pueda resolverse de común acuerdo, ambas partes manifiestan su conformidad de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier circunstancia, pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA QUE LO PUEDAN INVALIDAR, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

POR "EL COMECYT"

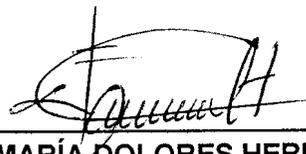

LIC. RAULUI VARGAS TORRES
DIRECTOR GENERAL

POR "LA FACULTAD"


M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA

TESTIGOS


ING. ELIZABETH DÍAZ JUÁREZ
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE
RECURSOS HUMANOS


DRA. MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ
NAVARRO
COORDINADORA DE DIFUSIÓN
CULTURAL, EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. CONSTE.....



Revisado

7